



CERTIFICACION AL DORSO

EXP. N° 0027-22

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 0026-22

En la ciudad de Lima, siendo las 10:11 a.m horas del día 12 del mes de agosto del año 2022, ante mi VICTOR ALONSO SOSA CERVANTES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70334412, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 63228, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la empresa STRATTON SHARK E.I.R.L, identificada con RUC N° 20606033606, debidamente representado por su Gerente General José Enrique Patiño Rodríguez, identificado con DNI N° 73867675, con domicilio en Av. Uruguay 878, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín y el invitado Instituto Tecnológico de la producción (ITP), debidamente representado por Fernando Vidal Malca, identificado, con DNI N° 08160394, Procurador Público del Ministerio de la producción, designado mediante resolución suprema N° 207-2019-JUS, delegando en su representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, concordante con el numeral 15.5 del artículo 15 del reglamento, al Dr. Juan Antonio Tarrillo Aliaga, identificado con DNI N° 08153279, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y OTROS.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dieron lugar al conflicto se encuentran detallados en la solicitud de conciliación que se adjunta en copia certificada a la presente acta, y que es parte integrante de la misma de conformidad con lo establecido en el literal "9" del artículo 16 de la Ley de Conciliación.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
RENACE SURQUILLO**

Victor Alonso Sosa Cervantes
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 63
REG. DE CONCILIADOR EN FAMILIA N° 228
CECORESUR



STRATTON SHARK

José E. Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

08153279
Juan Tarrillo Aliaga

Calle Los Guacamayos 197 Of.
102 Urb. Limatambo, Surquillo



992 504 770
(+51) 469 - 6000



cecoresur@gmail.com
www.cecoresur.com



Lunes a Viernes
8:30am - 6:30pm,
Sábado
8:30am - 1:30pm

CENTRO DE CONCILIACIÓN RENACE SURQUILLO CECORESUR

La Secretaría General de este Centro de CONCILIACIÓN que al presente tiene a su cargo el Sr. René 27-22 del registro, por este de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se tiene a la vista.

Lima

12 AGO. 2022

CENTRO DE CONCILIACIÓN
RENACE SURQUILLO


Giovanna Leonida Palacios Vajay
Secretaria General
CECORESUR



CERTIFICACION AL DORSO



DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

El solicitante la empresa STRATTON SHARK E.I.R.L, identificada con RUC N° 20606033606, debidamente representado por su Gerente General José Enrique Patiño Rodríguez, identificado con DNI N° 73867675, con domicilio en Av. Uruguay 878, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, emplaza al invitado el Instituto Tecnológico de la producción (ITP), a fin de llegar a un acuerdo por las siguientes pretensiones:

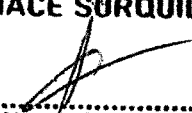
1. Dejar sin efecto la carta N° 000241-2022-ITP/OA mediante la cual autorizan una ampliación de plazo de 7 días; y establecer la necesidad y procedencia de la ampliación de plazo de 21 días.
2. Dejar sin efecto la carta notarial N° 000049-2022-ITP/OA que declara la resolución del contrato.
3. Establecer las especificaciones técnicas modificadas del equipo Liofilizador de acuerdo a los planos Ass Build y conforme a los componentes que se encuentran en el almacén y son de procedencia extranjera.
4. Establecer un responsable de verificar el proceso de fabricación y recepción del equipo de Liofilizador.
5. Establecer una ampliación de plazo y fecha de entrega del equipo de Liofilizador.
6. Establecer la oportuna notificación de la atención de todos los documentos según lo estipulado por la norma.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 a.m. horas del día 12 del mes de agosto del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0026-22.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
RENACE SURQUILLO**


Victor Alonso Sosa Cervantes
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 63;
REG. DE CONCILIADOR EN FAMILIA N° 2267.
CECORESUR



STRATTON SHARK


José E. Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL


08153279
Juan Tamayo Aliaga

Calle Los Guacamayos 197 Of.
102 Urb. Limatambo, Surquillo



992 504 770
(+51) 469 - 6000



cecoresur@gmail.com
www.cecoresur.com



Lunes a Viernes
8:30am - 6:30pm,
Sábado
8:30am - 1:30pm

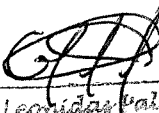
CENTRO DE CONCILIACIÓN RENACE SURQUILLO CECORESUR

La Secretaría General, por medio de CECORESUR, declara que el presente documento es copia del original que se encuentra en el Expediente N° 27-22 del registro proveniente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se tiene a la vista.

Lima

12 AGO. 2022

CENTRO DE CONCILIACIÓN
RENACE SURQUILLO


Giovanna Leonidas Palacios Pajon
Secretaria General
CECORESUR